

Corozal, Sucre, 09 de febrero de 2022.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso especial de fuero sindical - acción de reintegro con radicado No. 702153103001-2021-00244-00, que se encuentra pendiente para decidir sobre la admisión de la presente demanda. Sírvese proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ordinario laboral

Demandante: VANESSA VIVIANA SANDOVAL AYALA

Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Radicado: 702153103001-2021-00244-00

ANTECEDENTES

VANESSA VIVIANA SANDOVAL AYALA, mayor de edad, actuando mediante apoderado judicial presentan Demanda Especial de Fuero Sindical- Acción de Reintegro (ART. 118 CPTSS) contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**, con el fin de se le reintegré de manera inmediata en las mismas condiciones que venía desempeñando al momento de ser despedida y se reconozcan los salarios, prima de navidad, prima de servicios prestados, prima semestral, cesantías e intereses de la misma, vacaciones, todo debidamente indexado, desde el 2 de diciembre de 2015 hasta cuando se produzca su reintegro.

CONSIDERACIONES

Realizando un análisis minucioso de la providencia acotada tenemos que la acción de Reintegro es un procedimiento especial, que busca la salvaguardar de derechos de carácter laboral que se encuentran en riesgo, por lo que su naturaleza es célere

y tiene un trámite especial de conformidad a lo argüido en virtud del Art 114 C.P.T.S.S., el cual dispone:

"Recibida la demanda, el juez en providencia que se notificará personalmente y que dictará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ordenará correr traslado y citará a las partes para audiencia.

Dentro de esta, que tendrá lugar dentro del quinto (5o.) día hábil siguiente a la notificación, el demandado contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor.

Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio."

Así mismo, en virtud de lo contemplado en inciso primero del Artículo 114 del C.P.T.S.S, se dispone que en la misma providencia en la que se admite la demanda se debe fijar fecha para la realización de audiencia de conciliación, saneamiento del litigio y fijación del mismo.

Así pues, una vez revisada la demanda de la referencia, se ha logrado constatar que la misma cumple con los presupuestos para su admisión, consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de corozal,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda especial de fuero sindical - acción de reintegro, promovida por **VANESSA VIVIANA SANDOVAL AYALA** contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**, conforme lo manda el artículo 114 del CPTSS, en concordancia a lo contemplado en el Art 6 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: TÉNGASE a la doctora Susana **Isabel Yepes Salgado**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.807.967 expedida en Sincelejo y portador de la tarjeta profesional N° 243074 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la señora **VANESSA VIVIANA SANDOVAL AYALA**

CUARTO: FIJESE, fecha y hora para la realización de la audiencia el día treinta y uno (31) de marzo, a partir de las nueve (9:00 am) de la mañana.

Se les informa que las diligencias se realizarán en forma virtual a través de la plataforma TEAMS; para acceder a ella es necesario tener habilitado su correo electrónico, para lo cual, previamente, deberá instalar dicho programa o aplicación en su sistema de comunicación, PC o celular; se le solicita, muy respetuosamente, intentar la conectividad unos quince minutos antes de la iniciación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed9bdc3ffc92d86e3bd75e3e0a2ca4790349a6baa2f89507ed1ed312441718a**

Documento generado en 09/02/2022 11:29:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>